



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 190- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

VISTO: La Solicitud de fecha 07 de abril del 2017; el Informe N° 015-2017-UNJ/UGT, de fecha 19 de abril del 2017; Informe N° 006-VPACAD-UNJ-CCP/IME, de fecha 19 de abril del 2017; Informe N° 078-2017-UNJ-VOA-OGRAA; Oficio N° 184-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). **Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes**".

Que, con Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, según el artículo 59° numeral 9) de la misma Ley señala como atribuciones del Consejo Universitario **"conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades (...)"**.

Que, el artículo 11° numeral 11.6 de "La Norma Técnica de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, señala que son funciones del presidente **"Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Colegiado"**;

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, señala que **"La Universidad Nacional de Jaén, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y Títulos Profesionales"**;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, señala los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el artículo 10° señala el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Asimismo, el artículo 12° del referido Reglamento establece que el expediente de Grado Académico de Bachiller es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante solicitud de Visto, el egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, solicita el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, mediante el Informe N° 015-2017-UNJ/UGT, de fecha 19 de abril del 2017, la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 190- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNJ, por lo tanto da conformidad del mismo;

Que, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe N° 006-2017-VPACAD-UNJ-CCP/IME, de fecha 19 de abril del 2017, indicando que el expediente presentado por el egresado **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel** ha sido revisado y cumple con los requisitos del artículo 09° del Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales y sus modificatorias de la Universidad Nacional de Jaén, para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, con Informe N° 078-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 26 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, informa que el egresado **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, cumple con los 212 créditos aprobados, de acuerdo a lo establecido en artículo 129° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Vicepresidente Académico de la UNJ, habiendo revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller del egresado **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, mediante Oficio N° 184-2017-UNJ/VPACAD de fecha 26 de abril del 2017, indica que cumple con los requisitos exigidos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ; así mismo solicita al Presidente de la Comisión Organizadora su aprobación correspondiente;

Que, habiendo sido revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, se eleva a Sesión de Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **OTORGAR** el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a **PÉREZ CAMPOS, Dimar Yoel**, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE.



Abog. **Marly Karina Uribe Allauca**
Secretaria General



Dr. **Edwin Guido Boza Condorena**
Presidente